

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL
DE ESCOMBROS Y RAMAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

COINCA S.A.

IDEA CORP S.A.

En San Bernardo, a 20 de julio de 2004, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut 69.072.700-5, representada por su Alcalde, don Francisco Miranda Guerrero, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 7.406.044-7, ambos domiciliados en calle Eyzaguirre N° 450, San Bernardo; la empresa **COINCA S.A.**, Rut 87.803.800-2, representada por don Carlos Morales Camprubi, español, factor de comercio, cédula de identidad de extranjeros N° 21.419.289-6, ambos domiciliados en Silvina Hurtado N° 1782, comuna de Providencia, Santiago, y la empresa **IDEA CORP S.A.**, Rut 96.619.900-8, representada por don Carlos Deuster Benavente, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.793.578-9, ambos domiciliados en calle Camino Catemito, Parcela 6, Comuna de San Bernardo, se ha suscrito el presente contrato.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, mediante publicación efectuada en el Diario La Tercera, el día 16 de mayo de 2004, publicándose con posterioridad, en el mismo periódico, una "Fe de Erratas", el día 19 de mayo de 2004, llamó a propuesta Pública para la "Concesión para la prestación de los servicios de Recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, provisión y reposición de contenedores, saneamiento de microbasurales producidos por residuos sólidos domiciliarios y voluminosos y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos" y "Servicio de retiro y transporte de escombros y ramas y su disposición final", celebrándose la apertura de la misma el día 15 de junio de 2004.

SEGUNDO: Por decreto alcaldicio exento N° 4.469, de fecha 07 de julio de 2004, y previo acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 123, de fecha 1° de julio de 2004, se adjudicó la propuesta referida precedentemente a la empresa COINCA S.A., aceptándose la oferta denominada "Modalidad Libre" para el primer servicio, y la "Modalidad Básica" para el segundo de los servicios. Dicho contrato tendrá una vigencia de 8 años a contar de la fecha de firma del presente contrato, con una prórroga, por única vez, por un período de dos años, en la forma que se describe en los Capítulos 2 y 3 de las Bases Administrativas Especiales.

TERCERO: La Propuesta referida establece que, en caso de no ser el proponente adjudicado el propietario del lugar de disposición de los escombros y ramas, se debía incorporar una Carta Compromiso con alguno de su elección, para suscribir posteriormente un contrato tripartito con el municipio.

Al efecto, COINCA S.A. suscribió carta compromiso con la empresa IDEA CORP S.A., la que es responsable de la operación de relleno del Pozo ubicado en Camino Catemito, Parcela 6, San Bernardo, que cuenta con Resolución Sanitaria del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente para recibir esta clase de residuos, mediante Resolución Sanitaria N° 20.400 de fecha 12 de Septiembre de 2001 y por Resolución Sanitaria N° 4.100, de fecha 14 de febrero de 2002.

CUARTO: En mérito de lo anterior, las partes comparecientes acuerdan que la empresa IDEA CORP S.A., se obligará a recibir los residuos inertes, escombros y ramas provenientes de la comuna de San Bernardo, y que sean transportados por la empresa COINCA S.A. hacia dicho lugar de disposición.

QUINTO: La empresa COINCA S.A. se obliga a depositar sólo en el lugar señalado en la cláusula anterior los escombros y ramas provenientes de microbasurales ubicados en la comuna de San Bernardo.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo se obliga a pagar a IDEA CORP S.A. la suma de dos mil pesos (2.000), por tonelada de disposición de escombros y ramas, provenientes de los microbasurales ubicados en su comuna y que sean transportados por la empresa COINCA S.A., en mérito del contrato suscrito entre esta empresa y el

municipio con esta misma fecha. Este valor se reajustará cada seis meses, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en dicho periodo.

SÉPTIMO: El Inspector Técnico Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Escombros y Ramas será también Inspector Técnico de este contrato. En mérito de ello podrá efectuar fiscalizaciones en el lugar de disposición, entre otras funciones para imponerse del control de pesaje.

OCTAVO: La Municipalidad pagará mensualmente a **IDEA CORP S.A.** el monto que resulte de multiplicar el número de toneladas dispuestas en su vertedero en virtud de este contrato, por la suma indicada en la cláusula sexta precedente

Para estos efectos, IDEA CORP S.A. emitirá una factura a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, RUT 69.072.700-5, domiciliada en calle Eyzaguirre N° 450, San Bernardo, con fecha del último día del mes vencido, donde se indicará el volumen recepcionado en el mes, la tarifa vigente y la suma total del mes a pagar.

De acuerdo a lo establecido por el SII, las facturas por este servicio estarán exentas del impuesto IVA. En el evento que a futuro se deba aplicar el impuesto en las facturas, este cargo será de la empresa COINCA, quien asumirá esta diferencia sin derecho a reembolso contra la Ilustre Municipalidad de San Bernardo.

Las facturas serán entregadas en las oficinas de la Dirección de Aseo y Ornato, al Inspector Técnico del Servicio de recolección y transporte de escombros y ramas, quien tendrá un plazo máximo de los primeros 5 días del mes para visar el detalle de la factura y dar curso al pago. Esta visación será refrendada por el Director de Aseo y Ornato y se enviarán los antecedentes para la tramitación de su pago, el que deberá efectuarse por mes vencido, mediante cheque nominativo girado a nombre de la empresa, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de la recepción de residuos.

El inspector Técnico y Director de Aseo no podrá negarse ni atrasarse en la aprobación de la facturas, salvo en cuanto lo facturado sea superior al número de toneladas pesadas

en la báscula ubicada en la comuna de San Bernardo en que la empresa COINCA S.A. debe pesar sus camiones. En este evento, entre tanto se aclara la diferencia, la Municipalidad deberá pagar oportunamente la suma correspondiente al número de toneladas indubitada, previa emisión de una factura por dicho monto. Como procedimiento alternativo, se procederá al pago de la factura completa si registra diferencias menores y se ajustará dicha diferencia mediante una nota de crédito o débito para el siguiente periodo según corresponda.

Todo atraso en el pago de las facturas, imputable al municipio, hará devengar el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero no reajustables, entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la de su pago efectivo. Si la Municipalidad no pagare los intereses en caso de mora en el pago de las facturas, COINCA S.A. deberá cancelar dicho monto.

En el evento de juntarse dos o más meses de atraso en el pago de las facturas, IDEA CORP S.A. tendrá derecho para suspender la recepción de los escombros materia del presente contrato, previo aviso por escrito al municipio, y por todo el tiempo que dure dicha mora. Tal suspensión, en caso alguno, dará derecho a COINCA S.A. o al municipio para poner término anticipado al presente contrato.

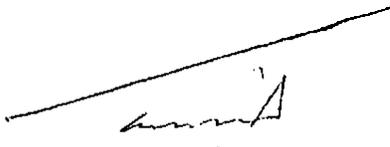
En este acto, COINCA S.A. representada en la forma indicada en la comparecencia, se constituye en fiador y codeudor solidario de la Municipalidad respecto del pago de las facturas de IDEA CORP. S.A. por la recepción de los escombros y ramas mencionados. El representante de COINCA S.A. declara tener la autorización y poderes suficientes para contraer validamente esta obligación, asumiendo la total responsabilidad en caso que no sea así. IDEA CORP y la Municipalidad aceptan expresamente esta fianza y codeuda solidaria.

NOVENO: Las partes acuerdan que este contrato tendrá una vigencia de 8 años, con una prórroga, por única vez, por un periodo de dos años. En todo caso, la duración de este contrato será accesoria a la vigencia del suscrito entre la empresa COINCA S.A. y la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, con esta misma fecha, para el servicio de recolección y transporte de escombros y ramas. En caso de prórroga o término anticipado

de este último, deberá comunicarse a IDEA CORP S.A. con la misma antelación, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de San Bernardo.

Previa lectura, ratifican y firman las partes, haciéndolo a continuación el Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.



FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO



CARLOS DEUSTER BENAVENTE
GERENTE GENERAL
IDEA CORP S.A.



CARLOS MORALES CAMPRUBI
GERENTE GENERAL
COINCA S.A.



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL